AÑO DE 1849. Jueves 14 de junio. NÚMERO 71.



BOLETIN OFICIAL. PROVINCIA DE ORENSE.

Se publica los martes, jueves y sábados de cada semana.—Se suscribe en la imprenta de D. Cesáreo Paz y H. á 80 rs. al año para esta Capital, y 96 para fuera, franco de porte por trimestres adelantados.

ARTICULO DE OFICIO.

NÚMERO 465.

GOBIERNO POLÍTICO.

El Sr. Comandante general de la provincia con fecha de ayer me dice lo siguiente.

He de merecer á V. S. se sirva dar las órdenes convenientes para que las autoridades civiles reconozcan y presten su apoyo al Teniente Coronel segundo Comandante de infantería D. Nicolas Taboada, nombrado Comandante militar de los partidos de Viana, Trives y Valdeorras, y el que tiene fijado su residencia en la villa del Barco.

Lo que he dispuesto se inserte en el Boletin oficial para conocimiento del público y efectos convenientes. Orense 12 de junio de 1849.=P. A. D. S. G. P., *Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 466.

El Sr. Comandante general de esta provincia con fecha de ayer me dice lo que sigue.

Nombrado Comandante militar de los partidos judiciales de Carballino y Ribadavia el Capitan de infantería D. Pedro Losada, el que tiene fijado su residencia en el último punto; ruego á V. S. se sirva dar las oportunas órdenes para que los Alcaldes y demas dependientes de justicia le reconozcan por tal y le presten su apoyo en los casos que el servicio lo exija.

Lo que se inserta en el Boletin oficial de la provincia para conocimiento del público y efectos convenientes. Orense 12 de junio de 1849.=P. A. D. S. G. P., *Agustin de Torres Valderrama*, secretario.

NÚMERO 467.

INTENDENCIA.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con la fecha que se inserta dice á esta Intendencia lo que sigue.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general la Real orden que sigue.=En vista y de conformidad con lo expuesto por esa Direccion general, acerca de lo conveniente y necesario que es el adoptar una medida general que uniforme el despacho de las *hebillas* en todas las Aduanas del Reino, la Reina se ha servido mandar que se consideren suprimidas las partidas 612, 613, 614 y 615 del arancel de importacion del extrangero, relativas á hebillas, y que en su lugar rija la siguiente: *Hebillas de acero, hierro ó metal de todas clases, estén ó no charoladas, estañadas ó pabonadas, para corbatas, pantalones, sombreros, tirantes y zapatos*, pagarán sobre el valor de 10 reales libra el derecho de 15 por 100, tercio diferencial de bandera y tercio de consumo. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1849.=Mon.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia y avisar el recibo á esta oficina general.=Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1849.=El Director, Aniceto de Alvaro.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público comercial. Orense 8 de junio de 1849.=*Felipe de Ariño.*

NÚMERO 468.

La Direccion general de Aduanas y Aranceles con fecha 31 del mes próximo pasado dice á esta Intendencia lo siguiente.

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda ha comunicado á esta Direccion general la Real orden siguiente.=Enterada la Reina del expediente instruido, á ins-

tancia de D. José Buchet, del comercio de esta córte, pidiendo la admision en el Reino del *papel autográfico*, y de conformidad con lo expuesto por esa Direccion general en vista de su resultado, se ha servido mandar que se admita á comercio el indicado *papel autográfico*, pagando sobre el valor de 10 reales libra el derecho de 15 por 100, tercio diferencial de bandera y un tercio de consumo. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 19 de mayo de 1849.=Mon.=Sr. Director general de Aduanas y Aranceles.=Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y demas fines oportunos, sirviéndose disponer se publique en el Boletin oficial de esa provincia y avisar el recibo á esta oficina general. =Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de mayo de 1849.=El Director, Aniceto de Alvaro.

Lo que se inserta en este periódico para conocimiento del público comercial. Orense 8 de junio de 1849.=Felipe de Ariño.

Número 469.

ADMINISTRACION DE FINCAS DEL ESTADO
DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Por providencia del señor Intendente de 1.º del corriente se sacan en arrendamiento público por frutos del año siguiente de 1850 los bienes y demas derechos de capellanías vacantes que se espresarán. La subasta tendrá principio el dia 1.º de agosto próximo de diez á doce de la mañana en la casa en que estan establecidas las oficinas de Hacienda y será doble en los partidos judiciales donde radican aquellas, bajo los tipos y condiciones que estarán presentes; siendo una de estas que dichos arriendos se hacen libres de toda carga ó pension afectas á dichas capellanías porque su solvencia está á cargo del Estado; pudiendo antes enterarse de todo los interesados en la escribanía de la Subdelegacion y en las de los juzgados de la provincia.

PARTIDO DE ORENSE.

Armariz, san Cristóbal. Los bienes y demas derechos de la capellanía de san Ramon, tipo 50 reales.

Sobrado. Idem id. de la de Solveira, id. 100 rs.

Orense, Santísima Trinidad. Idem id. san Ildefonso, id. 231 rs.

Reboredo en Noalla. Idem id. los de Nuestra Señora de los Remedios, id. 20 rs.

Viñas, san Ciprian. Id. id. de la del Carmen, id. 26 rs.

Piñor. Idem id. de san Antonio, id. 90 rs.

Santa Eufemia la Real. Id. id. la del Socorro, id. 30 rs.

Moreiras, san Pedro. Id. id. la del Rosario, id. 50 rs.

Orense, la de Espada. Id. id. la del Socorro, id. 20 rs.

Prejigueiro, santa Maria. Idem id. la de Nuestra Señora de la Concepcion, id. 100 rs.

Cebolliño. Idem id. la del Rosario, id. 60 rs.

Idem. Idem id. id., id. 10 rs.

Barbadanes, san Juan. Id. id. de la del Ponton, id. 80 rs.

Lamela. Idem id. de la de san Cayetano, id. 70 rs.

San Ciprian. Idem id. de la de san Roque, id. 290 rs.

Velle, santa Marta. Id. id. de la de Sta. Marta, id. 60 rs.

PARTIDO DE GINZO.

Bóbeda de Limia. Id. id. de la del Rosario, id. 100 rs.

Laroá, santa Marta. Idem id. la de la Concepcion ó misa de alba, id. 100 rs.

Parada, anejo de Porquera. Id. id. de la del Rosario, id. 209 rs.

Ababides. Idem id. la del Niño Jesus, id. 70 rs.

Gasade. Id. id. de la de Misa de alba, id. 20 rs.

Nocedo, san Salvador. Id. id. de santa Ana, id. 90 rs.

Gudin, san Miguel. Idem id. de la de san Sebastian, id. 100 rs.

Pena, san Lorenzo. Id. id. de la del Rosario, id. 74 rs.

PARTIDO DE BANDE.

Couso de Salas. Id. id. la de Misa de alba, id. 100 rs.

Entrimo. Id. id. la del Escorial y san Pedro, id. 60 rs.

Requianes, Santiago. Id. id. de la del Rosario, id. 100 rs.

Idem, idem. Idem id. de la de Nnestra Señora de la Fecha, id. 50 rs.

Lonos. Idem id. de la de san Miguel, id. 150 rs.

Lovera. Idem id. de la de santa Lucia, id. 55 rs.

Idem. Id. id. de la de santa Isabel, id. 80 rs.

Idem. Id. id. de la de san José. id. 60 rs.

Idem. Id. id. de la de san Pedro, id. 20 rs.

Idem. Id. id. de la de santa Ana, id. 50 rs.

Bangueses. Id. id. de la del Rosario, id. 40 rs.

Crespos, san Juan. Id. id. de la de Sta. Rita, id. 40 rs.

PARTIDO DE ALLARÍZ.

Folgoso, anejo de Santiago de Queiroás. Id. id. de la de san Antonio de Padua, id. 80 rs.

Villar de Canes. Idem id. de san Juan, id. 150 rs.

Puente Ambia, santa Maria. La de Cola Seral de Nuestra Señora, id. 40 rs.

Queiroanes. Id. id. la del Rosario, id. 80 rs.

Allaríz, san Esteban. Idem id. de la Mor-Cabeza, id. 72 rs.

Armariz, san Salvador. Idem id. de la de Santiago, id. 231 rs.

PARTIDO DE TRIVES.

Lumeares. Idem id. la de san Miguel, id. 50 rs.

PARTIDO DE CELANOVA.

Puentedeva. Id. id. de la de san Antonio, id. 20 rs.

Riomolinos. Id. id. de la de las Animas, id. 10 rs.

Mourillenes. Id. id. de la de las Animas y Concepcion, id. 400 rs.

Raviño. Id. id. de la de san Antonio, id. 33 rs.

Villanueva de los Infantes. Idem id. de la Concepcion, id. 40 rs.

Refojos. Idem id. de san Verisimo, id. 66 rs.

Leirado, Sta. Maria. Id. id. la de las Animas, id. 30 rs.

Valdujo y Refojos. Idem id. de Nuestra Señora de las Nieves, id. 30 rs.

Vivero. Idem id. la del Rosario, id. 30 rs.

Escudeiros. Id. id. la del Buen Suceso, id. 40 rs.

Villanueva de los Infantes. Idem id. la de santa Marta, id. 200 rs.

Poulo. Idem id. la de san Antonio, id. 30 rs.

Rubiás de Ramiranes. Idem id. la de la Concepcion, id. 20 rs.

Pao, santa Maria. Id. id. de la de Animas, id. 20 rs.

Torre, san Pedro. Id. id. de la Concepcion, id. 30 rs.

Pao, santa Maria. Idem id. de Nuestra Señora de la Guia, id. 90 rs.

Idem. Idem id. la del Rosario, id. 100 rs.

Gomesende. Id. id. la de S. Antonio de Poulo, id. 30 rs.

PARTIDO DE VERIN.

Estevesiños. Idem id. la del Sacramento, id. 334 rs.

Lamadarcos. Idem id. la de la Concepcion, id. 80 rs.

Oimbra, san Ciprian. Id. id. la de las Nieves, id. 30 rs.

Terroso, anejo de Servoy. Idem id. la de san Mauro, id. 30 rs.

Cabreiroá. Id. id. la de las Nieves, id. 60 rs.

Infesta, san Vicente. Idem id. la de san Bernardo, id. 100 rs.

Urrós, Sta. Maria. Id. id. la del santo Cristo, id. 150 rs.

Tamaguelos, anejo de Oimbra. Id. id. Nuestra Señora de la Veneracion, id. 50 rs.

Luenza, anejo de Flaríz. Idem id. Nuestra Señora de la Gracia, id. 25 rs.

Castrelo del Valle. Id. id. la de Animas, san José y san Martin, id. 100 rs.

Vences. Id. id. la del Rosario, id. 428 rs.

Castrelo de Arriba. Id. id. la de los Remedios, id. 25 rs.

PARTIDO DEL CARBALLINO.

Parada Laviote. Idem id. la del Rosario, id. 80 rs.
Barbantes. Idem id. la de la Esqueira, id. 27 rs.
Parada. Idem id. la del Rosario, id. 170 rs.

PARTIDO DE VALDEORRAS.

Rua, san Lorenzo. Idem id. la del Rosario, id. 30 rs.

Orense 2 de junio de 1849.=*Antonio Andrade.*

Aviso á los usufructuarios de capellanias.

Se advierte á los llevadores de las fincas y mas derechos de las capellanías que comprende el anuncio anterior que dentro del término de quince dias, contados desde la fecha de su insercion en el Boletin oficial, se presenten en esta Administracion á rendir cuenta de sus productos; en inteligencia de que pasado que sea dicho plazo sin verificarlo, se solicitará la cooperacion de la Intendencia para el correspondiente apremio. Orense 2 de junio de 1849.= *Antonio Andrade.*

Número 470.

MINISTERIO PRINCIPAL

DE HACIENDA MILITAR DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio de utensilios para las tropas del distrito de Aragon por término de cuatro años á contar desde 1.° de julio próximo hasta fin de junio de 1853, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de la Intendencia general militar y en la de la subalterna del distrito, con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; el Excmo. Sr. Intendente general en 30 del anterior ha dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una tercera pública y formal licitacion por no haber habido lugar á remate en la segunda, la que tendrá lugar ante los juzgados de aquellas dependencias el dia 14 del corriente á la una de su tarde en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitir en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del espresado servicio; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de aquellos juzgados sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion del servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de ésta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen, ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas; se requiere que el licitador que la suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion, para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten, y en su caso aceptar y firmar el acta del remate.

Orense junio 7 de 1849.=El Comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

Número 471.

El Intendente militar del distrito de la capitanía general de Canarias.=Hace saber: Que debiendo contratarse el servicio del suministro de pan, cebada y paja á las tropas y caballos estantes y transeuntes en este distrito por término de un año á contar desde 1.° de octubre del corriente que concluirá en 30 de setiembre de 1850, con sujecion al pliego general de condiciones que estará de manifiesto en la secretaría de esta Intendencia y con arreglo á las formalidades establecidas en Real orden de 26 de diciembre de 1846; he dispuesto se convoque por medio de este anuncio á una pública y formal licitacion, que tendrá lugar ante el juzgado de dicha Intendencia el dia 30 de julio próximo entrante á las doce en punto de su mañana en que concluye el término para la admision de proposiciones.

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en este servicio, podrán remitirme en pliego cerrado y sellado con un sobre interior que indique el objeto del contenido, las proposiciones en que se fijen clara y terminantemente los precios en que se convienen á encargarse del suministro; en el concepto que han de ser suscritas tambien y abonadas por persona ó personas que á juicio de este juzgado sean de conocido arraigo y suficiente responsabilidad, que en caso de duda podrá apreciarse y hacerse constar por los recibos de contribuciones corrientes satisfechas que garanticen la ejecucion de este servicio en los términos propuestos, siendo preferida la que resulte mas ventajosa y aceptable en la licitacion á que de hecho quedarán sujetos entre sí el autor ó autores de la proposicion mas beneficiosa caso de ser de esta dos ó mas las iguales con el de la mas inmediata. Sirviendo á todos ellos de gobierno que el remate no puede causar efecto si no obtiene la aprobacion de S. M.; que asimismo no se admitirá para este acto proposicion que carezca de los requisitos que se exijen ni se presente despues de la hora anunciada; y que para que puedan considerarse válidas y legales las admitidas, se requiere que el licitador que las suscriba haya de estar presente ó legalmente representado en el acto de la licitacion para que pueda prestar las aclaraciones que se necesiten y en su caso aceptar y firmar el acta de remate. Santa Cruz de Tenerife 1.° de mayo de 1849.=Ventura Delpart y de Cervera.=José Luis Origel, secretario.

Orense 9 de junio de 1849. = El Comisario de guerra, *Francisco Urtasun.*

Número 472.

Juzgado de primera instancia de Celanova.

El Lic. D. José Agustin Magdalena, abogado de los tribunales nacionales y juez de primera ins-

tancia en la villa y partido de Celanova &c.=Por el presente hago saber: Que habiendo vacado una procuraduría de número de este juzgado por cesacion del que la desempeñaba D. Andres Grande, se mandó por S. E. la Junta gubernativa de la Audiencia del territorio, instruir expediente para su provision conforme á lo prevenido en el reglamento vigente de juzgados; en su consecuencia, se anuncia dicha vacante por término de quince dias contados desde la fecha en que este anuncio sea insertado en el Boletin oficial de la provincia, para que en dicho término todos los que quieran mostrarse pretendientes presenten las solicitudes documentadas en este mi juzgado, pasado el cual sin verificarlo se dará al expediente el curso correspondiente conforme al reglamento de juzgados. Dado en mi audiencia de Celanova á 10 de junio de 1849.=*José Agustin Magdalena.*=Por su mandado, *José María Iglesias.*

Número 474.

Idem de Trives.

Don José Ventura Suarez, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero y juez de primera instancia de este partido.=Por el presente cito, llamo y emplazo á José Garcia y Antonio Dominguez, vecinos de Requejo de Manzaneda, para que se presenten en la cárcel pública de esta villa dentro de treinta dias á responder de los cargos que contra ellos resultan en la causa criminal que de oficio estoy instruyendo sobre el derribo de una pared de una finca de D. Antonio Yañez, Alcalde constitucional de Manzaneda y vecino de Requejo, pues de no hacerlo asi en el término señalado se seguirá la causa en rebeldía y les parará el perjuicio que haya lugar. Puebla de Trives junio 8 de 1849.=*José Ventura Suarez.*=Por su mandado, *Pedro Ramon Siso.*

Comandancia de Ingenieros de Vigo.

Hallándose vacante la plaza de maestro de obras de la Comandancia de ingenieros de Vigo, y debiendo verificarse en la plaza de la Coruña y en el próximo mes de julio el examen de los aspirantes que se presenten en el distrito, se insertan á continuacion las cualidades que deben reunir, y materias que necesitan saber, asi como tambien el curso que han de dar á sus solicitudes.

Para obtar á dicha plaza, se requiere haber ejercido con notoria inteligencia y probidad cualquiera de los oficios de albañil, carpintero, cantero ó aparejador de obras, y ser examinado y aprobado en las materias siguientes:

1.° *Aritmética.* Las cuatro operaciones con los números enteros, quebrados y complexos ó denominados.

2.° *Geometría.* Uso de la regla y del compas para la traza de líneas y ángulos; medicion de líneas, superficies y volúmenes; traza y esplicacion de los diseños que se les presenten (tanto en planta como en perfil y elevacion) de los edificios y de sus partes y elementos aunque solo sea de los mas sencillos, asi como tambien por lo menos la nomenclatura de los edificios militares y fortificaciones.

3.° *Construcciones.* Construccion de cimientos en toda clase de terrenos; id. de las paredes, muros, bóvedas, suelos, techos, andamios y aparejo de piedras y maderas para estos casos.

Si alguno de los aspirantes quisiere sujetarse á mayores pruebas, le servirá de recomendacion y preferencia á los demas.

El que obtenga la plaza, disfrutará 1,500 reales de sueldo anual por sola la obligacion de estar prontos al servicio que se les ordene, en cuyo caso ganarán ademas el jornal laborario correspondiente.

Todo el que desee hacer oposicion á la referida plaza, sufrirá un examen de las materias indicadas, para cuyo efecto deberá hallarse precisamente el dia 10 del próximo julio en la Direccion Subinspeccion de ingenieros de la plaza de la Coruña, remitiendo antes á esta Comandancia una nota circunstanciada de su nombre, oficio, residencia y cuanto crea conveniente. Vigo 2 de junio de 1849.=*Ramon Madino.*

Intendencia Subdelegacion de Rentas de la provincia de la Coruña.

Don Bartolomé Hermida, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos tercero, comendador de número de la de Isabel la Católica, auditor honorario de guerra y marina é Intendente Subdelegado de Rentas nacionales en la provincia de la Coruña &c.=Por el presente llamo, cito y emplazo á José Lopez, vecino de Froyán, Manuel Fontan, de Pousada, Manuel Diaz, de Santiago de Serra, Ramon Perez, de Santalla do Alto, y José Perez, de Anguieiro, para que dentro del término de nueve dias se presenten ante el juzgado de esta subdelegacion á fin de recibirles sus declaraciones en la causa que se les instruye por no haber hecho entrega de las sales que con destino á los alfolíes de la Rua y Viana habian sacado de la Administracion de Betanzos; en inteligencia de que no compareciendo dentro de dicho término, se sustanciará el asunto por su rebeldía y les parará el perjuicio que corresponda. Dado en la ciudad de la Coruña á 9 de junio de 1849 =*Bartolomé Hermida* =Por mandado de S. S., *Antonio Pato.*

Don Juan Casal y sus hijos venden á su voluntad con todas las seguridades necesarias, una finca sita junto al Puente-pedriña de esta ciudad, compuesta de labradío y viñedo con dos molinos harineros, casa de alto y bajo y otra con su horno de cocer pan, todo dentro de la propia finca y en buen estado: se halla tasada con deduccion de pensiones en 20,000 rs. Las personas que quieran adquirirla, tratarán con el D. Juan Casal en su casa de la Fuente de los Cueros n.° 26, que siendo arregladas las proposiciones se las admitirá y celebrará remate el dia 26 del corriente junio.

Rectificacion. En varios ejemplares del Boletin anterior n.° 70, plana y columna 1.ª, línea 9 que dice: *nombrarán los Concejales de los mayores contribuyentes;* debe leerse: *nombrarán dos Concejales y dos mayores contribuyentes.*

IMPRENTA DE D. CESAREO PAZ Y H.